



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Guadalajara de Buga, junio 13 de 2022.* A Despacho del señor Juez el presente proceso terminado, con solicitud de levantamiento de medida cautelar. Provea usted.

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 359

Primera Instancia

Proceso: Simulación de Contrato

Demandante: José Louis Jara

Demandado: Marleny Silva Escobar y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00091-00

Guadalajara de Buga (V), junio (13) del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, relativa al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado a través de la Sentencia Nro. 036 dictada en el curso de la Audiencia Pública Nro. 022 del 28 de julio de 2021, que resolvió entre otros; “*DENEGAR la totalidad de las pretensiones incoadas por el demandante JOSE LOUIS JARA*”, decisión recurrida por la parte actora y confirmada por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V), mediante providencia del pasado 16 de marzo de 2022, encuentra el Despacho que dicha petición resulta viable, procediendo a ordenar la cancelación de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 373-112065 y sobre el vehículo de placas CFL-701 matriculada la Secretaría de movilidad del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Conjuntamente y como quiera que el presente proceso se encuentra debidamente terminado se dispondrá el archivo definitivo, previa anotación en los libros respectivos. Art. 122 C.G.P.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 359 del 13/06/22 Rad. 76111310300320190009100

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Buga Valle, en atención de lo señalado en el artículo 306 del C. G. del Proceso,

R E S U E L V E:

1º. ORDENAR LA CANCELACION de la inscripción de la demanda declarativa de simulación de contrato propuesta por José Louis Jara, identificado con C.E. Nro. 619.514 contra Marleny Silva Escolar, identificada con C.C. Nro. 29.532.197, Sandra Viviana Plaza Silva, identificada con C.C. Nro. 1.112.957.145, Miguel Marino Plaza Silva, identificado con C.C. Nro. 14.652.395, Omar Javier Pérez Ríos, y la entidad Com Automotriz S.A. NIT Nro. 830-045.752-5, decretada mediante providencia del 12 de noviembre de 2019 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 373-112065 comunicada mediante oficio Nro. 492 del 19 de noviembre de 2019, y sobre sobre el vehículo de placas CFL-701 matriculada la Secretaría de movilidad del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca. medida cautelar comunicada a través del oficio Nro. 0145 del 19/08/2020. Líbrese el oficio correspondiente.

2º. Cumplido el ordenamiento anterior, y cancelada la radicación, **ARCHÍVESE** el presente proceso declarativo de simulación de contrato propuesta por José Louis Jara, identificado con C.E. Nro. 619.514 contra Marleny Silva Escolar, identificada con C.C. Nro. 29.532.197 y otros, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de junio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 83.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JSanclemente

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611af2dafd4a4921b37cfd1af70f229240433f98dba71935b98f76b29ebc0620**
Documento generado en 13/06/2022 02:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>